

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima
Diputación Provincial, línea o fracción.. 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción..... 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción 0,90 —
Idem particulares..... 1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial en la sesión del día 19 de Noviembre de 1924, que se publica a los efectos del artículo 64 de la Ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de Octubre de 1917. Aprobar el acta de la sesión anterior.

(Continuación)

Disponiendo que se interese del Alcalde de Santa Cruz de Retamar que justifique la pobreza de doña Victoria Yáñez Carrasco por medio de información testifical y certificación de amillaramiento, ya que asegura que carece de medios para abonar las estancias que el obrero Esteban Alvarez, de quien figura como patrono, causó en el Hospital para curarse de la fractura que se causó por accidente del trabajo.

Quedar enterada del oficio del señor Depositario de Fondos Provinciales, y que se aprueben las operaciones hechas por el mismo, para convertir en la inscripción intransferible número 4.763 de 6.500 pesetas nominales, a favor de la Inclusa de esta Corte, con la cantidad cobrada del legado de doña Francisca Rodríguez Abaytua.

Aceptar, desde luego, el legado de 500 pesetas hecho por doña Margarita Puente Aragonés a favor del Hospital Provincial, y que dicha cantidad se invierta en valores de la Deuda Pública para cargarlos por una lámina intransferible, según tiene abordado la Diputación para los casos en que las personas que hagan estas donaciones no señalen a las mismas destino especial.

Aprobar las liquidaciones remitidas por la Santa Hermandad del Refugio

de los intereses cobrados en 1923 de de la inscripción 44.881'01 pesetas nominales pertenecientes a la fundación de la señora Marquesa viuda de Villagarcía, de las que resulta que a la Diputación, en representación de los Hospitales generales, la corresponde por su tercera parte líquida 378'65 pesetas y que se den órdenes para su ingreso en Caja.

Quedar enterada de haberse repartido en este año a los enfermos del Hospital Provincial el refresco que anualmente tiene ordenado la fundación de la señora Marquesa de Casaliche y de haber sido satisfecho su importe de 125 pesetas

Aprobar la liquidación remitida por la Santa Hermandad del Refugio y Piedad de Madrid de las rentas pertenecientes a la fundación de D. Lorenzo de Villoslada cobradas durante el pasado año de 1923, de la que resulta un saldo de 1.595'23 pesetas a favor de los Hospitales generales de esta Corte que están representados por la Diputación, para cuyo cobro ya se había dado orden a Depositaria.

De conformidad con el informe del Letrado señor Olózaga, abonar a don Mariano Sánchez Torio el 10 por 100 del beneficio líquido que para el Hospital Provincial suponga la cantidad también líquida percibida para el mismo (34.805'52 pesetas) por virtud de la denuncia del Sr. Sánchez Torio de bienes pertenecientes a la testamentaria de D. Julián María López de Salazar.

Aprobar las cuentas rendidas por el señor Depositario de Fondos Provinciales de los ingresos y gastos habidos en el segundo semestre de 1923-24 en las casas en que tiene participación la Beneficencia Provincial, Toledo, número 78; Ave María, 12; Ancora, 29, y Fernando VI, 19, y en el trimestre de Abril a Junio de 1924, en la del Mesón de Paredes, número 40, y que se remita copias de ellas a los demás partícipes para que perciban lo que les corresponda.

Acordar que se sobresea por ahora en el expediente en que se reclaman 57 pesetas a doña Victoria Yáñez Carrasco, por estancias causadas en el Hospital por el obrero lesionado Esteban Alvarez, por aparecer justificado el actual estado de pobreza de dicha señora.

Dirigir atenta instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia solicitando la revisión y retracto a favor de esta Diputación de una finca en

el Sendero de la Perejilera, acogiendo-se para ello a los beneficios de la Real orden de 18 de Junio de 1921, para lo que, desde luego, se hará efectivo el descubierta que resulte por dicha finca.

Sacar de nuevo a pública subasta la participación de 18.3333 pies cuadrados que en la casa calle del Mesón de Paredes, número 40, pertenece a la Inclusa, en unión de la de 17'4517, propiedad de doña Julia Moratilla, por el precio que las corresponde según la tasación de 42 pesetas dadas a la finca, o sea en junto 15.029,70 pesetas, a rebajar cargas y bajo las prescripciones de la Instrucción vigente.

Dirigir oficio al Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte para que remita testimonio literal de la sentencia dictada por la Sala primera de lo Civil de la Audiencia en 10 de Enero último en los autos seguidos en dicho Juzgado por la señora Marquesa de Monasterio, sobre interdicto de unos terrenos sitos al final de la calle de Almansa, en cuya sentencia, según el denunciante, D. Manuel Carretero, se declara que pertenecen a esta Diputación.

Quedar enterada del oficio del señor Depositario de Fondos Provinciales en que participa las operaciones hechas por el mismo para convertir en dos inscripciones intransferibles de la Deuda Pública, de 1.400 pesetas nominales cada una, en favor del Hospital Provincial y Hospicio con el producto líquido percibido del legado de D. Luis Maeso, y aprobar dichas operaciones.

Disponiendo, de conformidad con el informe de las señoras Contador y Depositario, que para llevar a efecto el revoco de la fachada de la casa calle de Fernando VI, número 19, se formule por la Sección de Construcciones Civiles el correspondiente proyecto y presupuesto, pagándose con cargo a los productos de la finca y sin que sea preciso celebrar subasta si no excede de 15.000 pesetas, según lo dispuesto en disposiciones legales vigentes, y poniéndolo en conocimiento del copropietario de dicha finca.

Autorizar al señor Presidente de la Diputación para concertar con el Ayuntamiento de Madrid las bases para la cesión o permuta de la parcela procedente del Camino Alto de Vicálvaro, comprendida en el perímetro que actualmente ocupa el Asilo de San José, a fin de aportarla e inscribirla a nombre de la Inclusa como una sola finca por consecuencia de la transac-

ción pactada con la ilustre Junta de Damas de Honor y Mérito.

Expedir Comisiones de apremio contra los Ayuntamientos deudores por contingente provincial y por amortización e intereses de Obligaciones Municipales.

Que continúen en depósito, en arcas provinciales, las 3.351,30 pesetas recibidas de la Diputación de Valladolid, como líquido de la cantidad que tenía del demente, a cargo de esta Corporación, Gervasio Cano Herradón.

Conceder el premio remuneratorio de 1.000 pesetas anuales, o sean 500 pesetas más de lo que, por igual concepto, venía percibiendo, al Profesor Médico de la Beneficencia Provincial D. Ramón Lobo Regidor, por haber cumplido cuarenta años de servicios y hallarse dentro de las condiciones establecidas por la Diputación en 14 de Enero de 1876.

Declarar de abono a favor de don Fernando Castelo Canales y D. Tomás Alonso Fernández, albaceas testamentarios del Capellán Mayor, jubilado, que fué de la Beneficencia Provincial, D. Francisco de Paula Arias Alvarez, la cantidad de 330 pesetas, correspondientes a los haberes pasivos que este señor dejó devengados por los días del 1.º de Febrero al 3 de Marzo último en que falleció.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Julio.

(Continuará)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial a instancia de José Cernadez Pérez, contra D. Julio Amado, sobre salarios, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 29 de Noviembre de 1924. El señor don Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de primera instancia Presidente del Tribunal Industrial de la misma, habiendo visto, con intervención del Jurado, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandantes, Antonio Morales Bordas, José Blázquez Izquierdo, Vicente Cervera López, Fernando Toba Moreira, Carlos Toba Moreira, Gabino López Vicente, Casimiro Valladares Utrilla, Gonzalo Moreno García, Justo del Olmo Rodrí-

guez, Antonio Sesma Ordóñez, Ramón Herrero Meléndez, Frutos Hernández Muñoz, Manuel Martínez Gabaldón, Alejandro Cortés Carles, Luis García Sanz, Inocencio Martínez Peralta, Prudencio López Bricio, Luis Holías Losada, Gerardo Izquierdo, Francisco Ballesteros, Celedonio Jiménez, Angel Jiménez, Doroteo Pérez, Ramón Nadal, Clemente Barragán, Patricio Carrascosa, Félix Rodríguez, Luis Martín, Mateo Infante, Alfonso Vega, Manuel Fernández, Ramón Pastor, Ricardo Membrillo, Rodrigo Izquierdo, Dionisia Aguado, Vicente Díaz y José Cernadez Pérez, mayores de dieciocho años y representados por este último; y de la otra, y como demandado, don Julio Amado, sobre reclamación de salarios.

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a D. Julio Amado a que dentro de tercero día abone a los demandantes las siguientes cantidades en concepto de salarios devengados y de indemnización por despido: José Cernadez Pérez, 571 pesetas; Antonio Morales Bordas, 360 pesetas; José Blázquez Izquierdo, 252 pesetas; Vicente Cervera López, 308 pesetas; Fernando Toba Moreira, 298 pesetas; Carlos Toba Moreira, 54 pesetas; Gabino López Vicente, 320 pesetas; Casimiro Valladares Utrilla, 224 pesetas; Gonzalo Moreno García, 42 pesetas; Justo del Olmo Rodríguez, 336 pesetas; Antonio Sesma Ordóñez, 336 pesetas; Ramón Herreros Meléndez, 336 pesetas; Frutos Hernández Muñoz, 336 pesetas; Manuel Martínez Gabaldón, 400 pesetas; Alejandro Cortés Carles, 240 pesetas; Luis García Sanz, 252 pesetas; Inocencio Martínez Peralta, 252 pesetas; Prudencio López Bricio, 210 pesetas; Luis Holías Losada, 210 pesetas; Gerardo Izquierdo, 620 pesetas 70 céntimos; Francisco Ballesteros, 325 pesetas; Celedonio Jiménez, 265 pesetas; Angel Jiménez, 165 pesetas; Doroteo Pérez, 95 pesetas; Ramón Nadal, 95 pesetas; Clemente Barragán, 265 pesetas; Patricio Carrascosa, 190 pesetas; Félix Rodríguez, 75 pesetas; Luis Martín, 75 pesetas; Mateo Infante, 75 pesetas; Alfonso Vega, 75 pesetas; Manuel Fernández, 75 pesetas; Ramón Pastor, 75 pesetas; Ricardo Membrillo, 75 pesetas; Rodrigo Izquierdo, 75 pesetas; Dionisia Aguado, 75 pesetas, y Vicente Díaz, 70 pesetas.—Así lo sentencio y firmo, Leopoldo Martínez Arnaud.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y sirva de notificación al demandado D. Julio Amado, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 9 de Diciembre de 1924.

El Secretario,
P. S.

Antonio Menéndez
(C.—269)

(Núm. 3.347)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que, por D. Paulino Almenariz Berrocar, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Gobernador civil de esta provincia de 25 de Junio de 1924, que no atendió la reclamación que formuló, por funcionamiento de un motor eléctrico en edificio colindante a su vivienda.

Madrid, 13 de Diciembre de 1924.
El Oficial de Sala,

Francisco Cadenas Blanco
(Núm. 3.312)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Secretaría de Gobierno

JUSTICIA MUNICIPAL

Relación de los nombramientos hechos por el Tribunal Pleno de esta Audiencia para cargos de Justicia Municipal en renovación extraordinaria en fecha 2 de Diciembre del año actual.

PROVINCIA DE MADRID

Partido judicial de Alcalá de Henares

AMBITE

D. Germán Roldán Moreno, Juez suplente.

CANILLAS

D. Francisco Arin Urruchi, Juez municipal.

VILLALVILLA

D. Gregorio Canella Martínez, Juez municipal suplente.

VALDETORRES DE JARAMA

D. Vicente Sanz Martín, Fiscal municipal.

Partido judicial de Colmenar Viejo

MORALZARZAL

D. Mariano Sanz González, Juez municipal.

Partido judicial de Chinchón

ARGANDA

D. José García Riza, Juez suplente.

COLMENAR DE OREJA

D. Joaquín Riquelme y Sánchez Noriegas, Juez municipal.

FUENTIDUEÑA DE TAJO

D. Honorio Fernández Villagarcía, Juez suplente.

Partido judicial de Getafe

PINTO

D. Marcelo Fernández Aguado, Juez suplente.

Partido judicial de S. Lorenzo del Escorial

ARAVACA

D. Tomás Cañizares y González, Juez suplente.

COLLADO VILLALBA

D. Adolfo Urosa Oñoro, Juez suplente.

ESCORIAL

D. Pío Leiva de León, Juez municipal.

ROBLEDO DE CHAVELA

D. Luciano Carrión Aldea, Juez suplente.

Partido judicial de S. Martín Valdeiglesias

CADALSO DE LOS VIDRIOS

D. Antonio Fornis Hernández, Juez municipal.

Partido judicial de Torrelaguna

VENTURADA

D. Ramón Hernanz Sanz, Juez suplente.

D. Wenceslao Revilla Delgado, Fiscal municipal.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real de-

creto de 30 de Octubre de 1933, se publica en el BOLETIN OFICIAL a efectos de lo ordenado.

Madrid, 4 de Diciembre de 1924.

El Secretario de Gobierno,
Jesús de Lezcano

-V.º B.º

El Presidente,
Santiuste

(Núm. 3.365)

ANUNCIO

Por D. Eufonio Jiménez González se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, de 30 de Junio último, referente a la imposición de una multa al recurrente como defraudador del impuestos de transportes.

Lo que se hace público para los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 17 de Diciembre de 1924.

P. H.

Ledo. Antonio Bermudo
(Núm. 3.323)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en los autos del procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instados por D. Enrique Garde Valverde, con doña Emilia Marta Terrero y Salcedo, representada por su esposo D. Rafael Barón y Martínez Aguiló, se sacan a la venta, en pública subasta, y por primera vez, las participaciones de fincas siguientes:

En el partido judicial de Alcalá de Henares

La mitad indivisa de todas las fincas que se describen:

Primera.—Una tierra al sitio titulado Encina de las Bodegas, de caber en total cinco fanegas del marco de Guadalajara, equivalentes a una hectárea, cincuenta y cinco áreas y veintiséis centiáreas.

Segunda.—Otra tierra al sitio de los Arenales, de cabida una fanega y dos celemines, equivalentes a cincuenta y tres áreas, veintidós centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados.

Tercera.—Otra tierra al sitio del Camino de Bujes a Guadalajara, de cabida dos fanegas y seis celemines, equivalentes a setenta y siete áreas y sesenta y tres centiáreas.

Cuarta.—Otra al mismo sitio que la anterior, de cabida dos fanegas y seis celemines, equivalentes a setenta y siete áreas, sesenta y tres centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados.

Quinta.—Otra también al sitio del Camino de Bujes a Guadalajara, de cabida doce fanegas, equivalentes a tres hectáreas, setenta y dos áreas y sesenta y seis centiáreas.

Sexta.—Otra al Camino Alto de Meco, de cabida tres fanegas y cuatro celemines, equivalentes a una hectárea, un área y cuarenta y nueve centiáreas y noventa y cinco decímetros cuadrados.

Séptima.—Otra al Camino de Villanueva, de cabida una fanega y seis celemines, equivalentes a cuarenta y seis áreas, cincuenta

y siete centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados.

Octava.—Otra al Barranco de Valdehoso, de cabida una fanega y seis celemines, equivalentes a cuarenta y seis áreas, cincuenta y siete centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados.

Novena.—Otra al sitio de la Noguera, de cabida nueve fanegas, equivalentes a dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cuarenta y nueve centiáreas y cinco decímetros cuadrados.

Diez.—Otra al sitio del Navazo de la Noguera, que es la segunda desde la Sendilla de Valleabemelo, de cabida una fanega, equivalente a treinta y una hectáreas, cinco centiáreas y cinco decímetros cuadrados.

Once.—Otra en lo Alto de la Dehesa de Arriba, de cabida dos fanegas, equivalentes a sesenta y dos áreas y once decímetros cuadrados.

Doce.—Otra al Val del Pozo, de cabida cinco fanegas, equivalentes a una hectárea, cincuenta y cinco áreas y veintisiete centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados.

Trece.—Otra al mismo sitio que la anterior, de cabida dos fanegas, equivalentes a noventa y tres áreas, dieciséis centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados.

Catorce.—Otra al sitio de los Parrales de Meco, de cabida cinco fanegas, equivalentes a una hectárea, cincuenta y cinco áreas y veintisiete centiáreas.

Quince.—Otra al mismo sitio, de cabida cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea, veinticuatro áreas y veintidós centiáreas.

Dieciséis.—Otra al sitio del Tesoro, de cabida cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea, veinticuatro áreas y veintidós centiáreas.

Diecisiete.—Otra al sitio de las Palas, de cabida tres fanegas, equivalentes a noventa y tres áreas, dieciséis centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados.

Dieciocho.—Otra al sitio de la Galiana, de cabida seis fanegas, equivalentes a una hectárea, ochenta y seis áreas y treinta y tres centiáreas.

Diecinueve.—Otra al mismo sitio que la anterior, de cabida cinco fanegas, equivalentes a una hectárea, cincuenta y cinco áreas y veintisiete centiáreas.

Veinte.—Otra al sitio de Valdepedro Martín, de cabida dos fanegas y dos celemines, equivalentes a sesenta áreas y diecisiete centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados. En término de Villalvilla.

Veintiuna.—Una tierra al sitio del Solano del Prado, de caber seis celemines del marco de Alcalá, equivalentes a quince áreas, cuarenta y seis centiáreas.

Veintidós.—Otra al sitio de Serranillo, de cabida seis celemines, equivalentes a quince áreas, cuarenta y seis centiáreas.

Veintitrés.—Otra al sitio de los Parrones del Chorro, de cabida dos fanegas, equivalentes a sesenta y un áreas y ochenta y cuatro centiáreas.

Veinticuatro.—Otra al sitio del Barranco de la Churri, de cabida una fanega, equivalente a treinta áreas, noventa y dos centiáreas.

Veinticinco.—Otra al sitio de las Morenas, de cabida seis celemines,

equivalentes a quince áreas y cuarenta y seis centiáreas.

Veintiséis.—Otra al mismo sitio que la anterior, de cabida una fanega, equivalente a treinta áreas, noventa y dos centiáreas.

Veintisiete.—Otra al mismo sitio, de cabida una fanega, seis celemines, equivalentes a cuarenta y seis áreas, treinta y ocho centiáreas.

Veintiocho.—Otra al mismo sitio, de cabida dos fanegas, equivalentes a sesenta y una áreas, ochenta y cuatro centiáreas.

Veintinueve.—Otra al sitio de las Sesas, de cabida una fanega y seis celemines, equivalentes a cuarenta y seis áreas y treinta y ocho centiáreas.

Treinta.—Otra al sitio del Egerido, de cabida de diez fanegas, equivalentes a tres hectáreas, nueve áreas y veinte centiáreas.

En Tierras del Tajuña, distrito hipotecario de Chinchón

Treinta y una.—Una tierra a la Raya de Perales, de cabida una fanega seis celemines, equivalentes a cincuenta y un áreas, treinta y cinco centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados.

Treinta y dos.—Otra al sitio de la Matrona, de cabida cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea, treinta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados.

Treinta y tres.—Otra al mismo sitio, de cabida una fanega, equivalente a treinta y cuatro áreas, veintitrés centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados.

Treinta y cuatro.—Otra al sitio de Cantarranas, de cabida seis fanegas, equivalentes a dos hectáreas, cinco áreas, cuarenta y seis centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados.

Treinta y cinco.—Otra al mismo sitio, frente al Molino, de cabida una fanega, equivalente a treinta y cuatro áreas, veintitrés centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados.

Treinta y seis.—Otra a la Cruz del Palomino, de cabida dos fanegas y seis celemines, equivalentes a ochenta y cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados.

Treinta y siete.—Otra a la Maraña, de cabida cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea, treinta y seis áreas, noventa y cinco centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados.

Treinta y ocho.—Otra al mismo sitio que la anterior, de cabida cinco fanegas de riego y tres de secano, equivalentes a una hectárea, setenta y un áreas diecinueve centiáreas y cinco decímetros cuadrados.

Treinta y nueve.—Otra bajo el Molino del Caz, de cabida una fanega, equivalente a treinta y cuatro áreas, veintitrés centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados.

Cuarenta.—Otra frente al Molino del Caz, de cabida una fanega, equivalente a treinta y cuatro áreas, veintitrés centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados.

Cuarenta y una.—Otra al mismo sitio, de cabida una fanega, equivalente a treinta y cuatro áreas, veintitrés centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados.

Cuarenta y dos.—Otra al sitio del Alamillo, de cabida dos fanegas y seis celemines, equivalentes a ochenta y cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados.

Cuarenta y tres.—Otra al sitio de los Estadales, de cabida seis celemines, la mitad de riego, equivalente a diecisiete áreas y once centiáreas.

Cuarenta y cuatro.—Otra a la carretera de Perales de Caramaña, de cabida cinco celemines, equivalentes a catorce áreas, veinte centiáreas y noventa decímetros cuadrados.

Cuarenta y cinco.—Otra al sitio de la Vega Cerrada, de cabida una fanega, seis celemines, equivalentes a cincuenta y un áreas, treinta y cinco centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados.

Cuarenta y seis.—Otra al sitio de Entre dos aguas, de cabida una fanega y seis celemines, equivalentes a cincuenta y un áreas, treinta y cinco centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados.

Cuarenta y siete.—Otra a la Getera, de cabida una fanega y seis celemines, equivalentes a cincuenta y un áreas, treinta y cinco centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados.

Cuarenta y ocho.—Otra a los Carriles, de cabida dos fanegas y seis celemines, equivalentes a ochenta y cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados.

Cuarenta y nueve.—Otra a la Cruz de los Caminos de Villarejo y Valdelaguna, de cabida una fanega, equivalente a treinta y cuatro áreas, veintitrés centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados.

Cincuenta.—Otra en el Barranco del Bú, de cabida una fanega, equivalente a treinta y cuatro áreas, veintitrés centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados.

Cincuenta y una.—Otra al Arroyo de Valdecañas, de cabida dos fanegas, equivalentes a sesenta y ocho áreas, cuarenta y siete centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados.

Cincuenta y dos.—Y otra al sitio de Valdecañas, de cabida cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea, treinta y seis áreas, setenta y cinco centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados.

Para el remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado la hora de las once de la mañana del día dos de Febrero próximo, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Que el remate de las cincuenta y dos fincas reseñadas se hará en un solo lote y por el precio de cincuenta y un mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, marcado en la escritura origen de estos autos.

Segunda. Que no se admiten posturas inferiores a dicho precio de cincuenta y un mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de la expresada suma.

Cuarta. Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante para su examen por los postores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Alvarez.—Ante mí, Licenciado Rafael López Pando.

Es copia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, dieciséis de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael López Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José Alvarez

(A.—1.400)

HOSPITAL

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en providencia dictada en siete de Octubre próximo pasado, en los autos que sobre secuestro y posesión interina de finca que sigue el Banco Hipotecario de España, contra la Sociedad A. Garne y Compañía, ha acordado hacer saber a dicha entidad, haberse decretado dicho secuestro y posesión en favor del expresado Banco, y por resolución de la indicada fecha, mandando a la vez se requiera a la mencionada Sociedad para que en el plazo de dos días satisfaga al repetido Banco su débito; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y para que dentro de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad; apercibida que, de no verificarlo, se expedirán a su costa las copias o testimonios que procedan; y desconociéndose el domicilio de la repetida Sociedad y para que tenga lugar la notificación y requerimiento acordados se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

Federico González del Rivero

V.º B.º

El Juez,

Francisco Fabié

(D.—171)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. José Monsalve, a nombre de la Compañía «Ustara Basabe, S. A.», contra D. Martín González, sobre pago de cantidad, se anuncia por segunda vez la venta, en pública subasta, de diversos bienes muebles embargados en dichos autos.

Para la celebración del remate en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de Enero próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad fijada como tipo.

Tercera. No se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de dicha cantidad.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de oeder a un tercero.

Quinta. Los muebles objeto de la venta se hallan depositados en el taller de ebanistería que el deudor tiene establecido en la calle de la Bola, número cinco, donde podrán ser examinados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintidós de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

P. S.

Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—1.401)

LATINA

Galán Fuertes (Manuel), natural de Vallecas (Madrid), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, hijo de José y Eladia, domiciliado últimamente en San José, 17, Vallecas, procesado por atentado, en causa número 317-1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés.

Madrid, 15 de Noviembre de 1921.

El Secretario,

Ldo. Juan García Inés

Miguel García

(B.—1.817)

Laguna Moreno (Evaristo), hijo de Ignacio y de Francisca, natural de Sigüenza (Guadalajara), de estado soltero, profesión panadero, de treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color bueno, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley, domiciliado últimamente en la calle de Eloy Gonzalo, 14, tienda, procesado por robo, en causa 560 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives, con objeto de ser reducido a prisión.

Madrid, 21 de Noviembre de 1924.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

Miguel García

(Núm. 3.146)

(B.—1.822)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de ayer, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Alfonso Bibao con D. Francisco Méndez Brocardo, sobre secuestro y posesión interina de una finca, se saca a la venta, en pública subasta, por término de quince días, un casa ya construida, situada en la manzana número cuarenta y nueve del Ensanche de esta Capital y su calle de Galileo, número diez, barrio de Pozas, distrito judicial y municipal de la Universidad, correspondiente a la sección primera del Registro de la Propiedad de Occidente, y consta: de semisótanos, piso bajo, principal, primero, segundo, tercero y ático con azoteas, y comprende una superficie plana horizontal de quinientos setenta y siete metros catorce decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil cua-

treientos treinta y tres pies y setenta y seis décimos de otro, también cuadrados, de los que están edificados unos seis mil ochocientos pies y el resto destinado a patios.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día veintinueve de Enero próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario con los que deberán conformarse los licitadores sin derecho a exigir otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que el rematante deberá consignar el precio a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que como parte del precio del mismo quedará en poder del actuario la cantidad que haya consignado para tomar parte en la subasta, devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veinte de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
P. D. del Sr. Infante,
Alejandro Moraleda
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Falcón

(D.—172)

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos promovidos por el Procurador D. Alfonso Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña María Rúa González, sobre secuestro y posesión interina de una finca sita en Gijón, calle de Cebrales, número sesenta y nueve, por cantidad de cien mil pesetas, ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Fernández de Quirós. Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad. Madrid, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos veinticuatro. Dada cuenta, únase el anterior escrito a sus antecedentes; a lo principal se tiene por hecha la manifestación que contiene y, de conformidad con los preceptos legales que se invocan, se decreta el secuestro de la finca hipotecada de que se trata, y se confiere la posesión interina de la misma al Banco Hipotecario de España, y en su nombre al portador del exhorto, que al efecto se libraré con los insertos precisos al señor Juez de primera instancia Decano de Gijón, requiriéndose a los arrendatarios de aquélla para que reconozcan a dicha Entidad como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas, decretándose asimismo la anotación preventiva del secuestro acordado, expidiéndose para ello mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad correspondiente, haciéndose constar que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de seis mil sesenta y dos pesetas treinta y ocho céntimos a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos y la de mil pesetas para costas y gastos, expidiéndose también mandamiento al mismo registro para que libre certificación en rela-

ción que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad el inmueble hipotecado, según los modernos libros a partir de primero de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, para todo lo que se hará extensivo el exhorto acordado librar, y al otro como se pide notifíquese a la deudora doña María Rúa González este proveído, requiriéndosela para que satisfaga al Banco su débito en el plazo de dos días; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá a la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada, y a la rescisión del préstamo, requiriéndosela, igualmente, para que en el término de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de dicho inmueble; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes, a cuyo fin se hará también extensivo el exhorto acordado librar al señor Juez de primera instancia Decano de Gijón.—Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.—Felipe Fernández Quirós. Ante mí, Esteban Unzueta.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma con el apercibimiento que se indica a la demandada doña María Rúa González, toda vez que se desconoce su actual domicilio, autorizo el presente en Madrid, a trece de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Esteban Unzueta

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Felipe Fernández Quirós
(D.—173)

El señor Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en el sumario seguido contra Angel Jerez García por delito contra la salud pública, ha acordado, en providencia de hoy, que se saquen a la venta, en pública subasta, por tercera vez, un mostrador de madera de pino, descrito en la diligencia de embargo, dos bancos de pino, tres embudos, cinco cántaros pequeños, tres vasos, una medida para dos azumbres, dos cántaros grandes, otro más pequeño, un haño para depósito de hojadelata, una mesa de pino, dos perchas muy viejas; justipreciados pericialmente en total en la cantidad de 137 pesetas, que se hallan en el establecimiento de lechería de la calle de Bravo Murillo, 9, señalando, para que dicho acto tenga lugar, el 27 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, y se previene a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, han de consignar el diez por ciento del tipo de tasación, que es de 137 pesetas 50 céntimos, que se saca ahora sin sujeción a tipo.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, publicándose en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 24 de Noviembre de 1924.

El Secretario,
Esteban Unzueta
Fernández Quirós

(C.—266)

VALENCIA

El señor Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia, por providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento de la ejecutoria dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 194 de 1923, sobre robo, contra Eugenio Isidoro Garrido, vecino últimamente de Madrid, cuyo actual domicilio no se ha podido averiguar, ha acordado, en su consecuencia, que se notifique a dicho

penado la parte dispositiva de la sentencia dictada en dicha causa por la Sección segunda de esta Audiencia en 10 de Julio último, que fué declarada firme en 17 de dicho mes, por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Corte, y cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al procesado Eugenio Isidoro Garrido, como autor de un delito de hurto en cantidad mayor de 10 y menor de 100 pesetas, sin la concurrencia de circunstancias a la pena de dos meses y un día de arresto mayor con la accesoria de suspensión de todo cargo y

derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales, siéndole de abono toda la prisión provisional sufrida; reclámesse el ramo de responsabilidad civil al Juez instructor y comisionamos al mismo para la ejecución de la presente. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Enrique de Iturriaga, C. Rafael Villabona, Ricardo García Romero.—Rubricados.

Valencia, 11 de Noviembre de 1924.

El Secretario judicial,

P. S.

Enrique Miralles

(B.—1.821)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLECAS

Año de 1924-25

MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

| CAPITULOS | OBLIGACIONES | SEMAS POR CAPITULOS |
|-----------------|--------------------------------------|---------------------|
| | | Pesetas |
| 1.º | Gastos del Ayuntamiento..... | 8.177 74 |
| 2.º | Policía de Seguridad | 3.979 79 |
| 3.º | Policía urbana y rural..... | 14.352 79 |
| 4.º | Instrucción pública..... | 1.910 48 |
| 5.º | Beneficencia..... | 4.415 53 |
| 6.º | Obras públicas..... | 7.250 — |
| 7.º | Corrección pública..... | 272 19 |
| 8.º | Montes..... | ’ |
| 9.º | Cargas y contingente provincial..... | 11.835 54 |
| 10. | Obras de nueva construcción..... | ’ |
| 11. | Imprevistos..... | 578 84 |
| 12. | Resultas..... | 2.730 — |
| SUMA TOTAL..... | | 55.502 90 |

Vallecas, 1.º de Diciembre de 1924.—El Interventor, Jesús Mulas.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Escolar.—Certifico: Que la precedente distribución de fondos ha sido aprobada en sesión del día de ayer.—Vallecas, 6 de Diciembre de 1924.—El Secretario, Pascual de la Calle.

(Núm. 3.292)

LOECHES

Acordado por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa acogerse al régimen de carta municipal y redactada ésta por la Comisión de Hacienda del mismo, se hallan (copia del acuerdo y carta) expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, a fin de que los referidos documentos puedan ser examinados por los vecinos de este término, y presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y advertencias que estimen pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en la regla 2.ª, artículo 142 del Estatuto Municipal.

Loeches, 7 de Noviembre de 1924.

El Alcalde,
Faustino Calle

(Núm. 3.056)

MEJORADA DEL CAMPO

ANUNCIO

El Registro Fiscal de edificios y solares de este término, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de quince días, para que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Mejorada del Campo, 14 de Noviembre de 1924.

El Alcalde,

Eugenio López Dóriga

(Núm. 3.091)

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-798